

Acuerdo de Concejo N° 004-011-2022

La Punta, 29 de abril del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 022-2022-INEI/JEF emitido por el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el señor Dante Carhuavilca Bonett; el Proveído N° 575-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 030-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 073-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 249-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentra el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-

JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 022-2022-INEI/JEF de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), el señor Dante Carhuavilca Bonett propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de ejecutar las actividades preparatorias y realizar el V Censo Nacional Económico 2022;

Que, mediante el Informe N° 030-2022/MDLP/OPP de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que *"En base a los argumentos técnicos presentados en el anterior análisis, encontramos procedencia al Convenio por la importancia que significa para la gestión, y se remite el presente para su revisión y posterior Informe Legal"*. Asimismo, recomienda continuar con el trámite de aprobación por Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el informe N° 073-2022-MDLP/OAJ de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), encontrado conforme por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración"*;

Que, mediante el Memorando N° 249-2022-MDLP/GM de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 073-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), teniendo como objeto establecer la amplia cooperación entre el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática y la Municipalidad Distrital de La Punta, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo nacional Económico 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE